

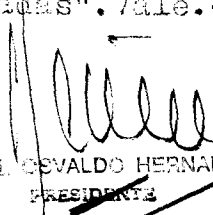
ACTA N° 825

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día nuevo de mayo de mil novecientos ochenta y dos, se reúnen en la Sala de Acuerdos Dr. Manuel Delgado del Superior Tribunal de Justicia, bajo la presidencia de su titular, Dr. Manuel Osvaldo Hernández, los señores Ministros doctores Pedro Adalberto Cabral, Natalio Heredia, // Carlos Roberto Soriano y Salvador Hermes Martínez, para considerar PRIMERO: Autorización de la Presidencia eximiendo / del cumplimiento de horario vespertino (Notas n°s. 801, 796, 825, 818, 794, 795, 808, 800, 816 y 802/72-Sec. Adm.) Presidencia informa que en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 30°, inc. 10 de la Ley 16, ha eximido del cumplimiento del horario vespertino dispuesto por Acuerdo 823, punto 7°, a los empleados que por no haber adherido a la medida de fuerza adoptada por la Asociación Judicial durante los // días 2 y 3 del corriente, ejecutaron las tareas que les están encomendadas, evitando mayores perjuicios en la actividad de la Administración de Justicia. Oído lo cual, ACORDA- Ratificar lo dispuesto por la Presidencia. SEGUNDO: Auxiliar Superior Elba Beatriz Molina y Auxiliar 4° María Ester Gilbert solicitara se tenga en cuenta el horario cumplido durante los días 5 y 6 del corriente, a los efectos de lo dispuesto en el punto 7° del Acuerdo 823 (Notas n°s. 821 y 822/72 - Sec. Adm.) Vistas las notas de referencia y atento que los pedidos formulados no se encuentran comprendidos en lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley 4 y punto 7° de la Acordada 823, ACORDADO: No hacer lugar a lo peticionado sin perjuicio de que, cuando las condiciones de trabajo lo permitan, se exima por Presidencia a las peticionantes del cumplimiento / del horario vespertino. TERCERO: Auxiliar 5° Hilda Martínez de Blanco solicita autorización para cumplir horario vespertino de 15 a 17 horas (Nota n° 810/72-Sec. Adm.) Vista la nota mencionada en el epígrafe y atento que los señores Jueces carecen de facultades para modificar o autorizar cambios del horario fijado por el Superior Tribunal de Justicia por Acor

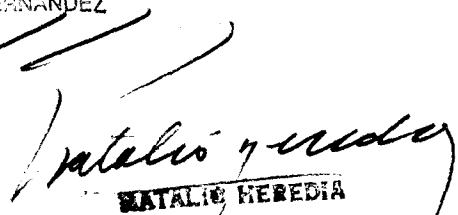
..//dadas 602, punto 3º y 823, punto 7º, ACORDADA: Anular lo resuelto por el señor Juez doctor Angel Celsor Bisarello y no hacer lugar a lo solicitado. CUARTO: Federación Judicial Ar-  
gentina solicita se dejen sin efecto las sanciones impuestas  
al personal judicial de Formosa con motivo de las medidas de  
fuerza adoptadas (Nota nº 829/72-Sec. Adm.). Vista la nota ///  
mencionada, ACORDADA: Señoría presente. QUINTO: Conducta de  
los empleados Andrés Medina y Elio Rolando Rivarola, con moti  
vo de la publicación considerada en la Acordada Nº 823, punto  
4º.- Vistos: Que los empleados Andrés Medina y Elio Rolando Ri  
varola, que fueron citados de conformidad a lo dispuesto en //  
Acuerdo Nº 823, punto 4º para la audiencia señalada en el ex  
pediente Nº 14-fºnº186-años1972, no comparecieron, presentan  
do en cambio en el día de la fecha las notas que llevan los /  
números 825 y 827 de Secretaría Administrativa, que ello no //  
obstante, con la nota nº 831 también del día de la fecha, por  
la cual la Asociación Judicial Formosa eleva copia de la resq  
lución de la Asamblea General Extraordinaria de esa Associa-//  
ción realizada el día 3 del corriente, se ha lo rudo el obje  
to perseguido, en cuanto a la confirmación de la autenticidad  
de la publicación referida y la responsabilidad que les incum  
be a los empleados antes citados como coautores individualiza  
dos de la publicación de referencia. Que los mismos pretenden  
justificar el desobediencia a la citación fundándose en que el/  
Tribunal "carece de atribuciones como órgano jurisdiccional//  
para indagar actividades gremiales". Que tal argumentación es  
desacertada y carece de todo asidero jurídico por que el tri  
bunal no actuó, en este caso, como órgano jurisdiccional sino  
administrativo y no para indagar actividades gremiales sino /  
la conducta de agentes de la Administración de Justicia como/  
tales y en tanto y en cuanto lesionan el respeto hacia el su  
perior que es consubstancial con el régimen de la Administra  
ción Pública y deber consagrado en los artículos 8, inc.c) y/  
25, inc.c) de la Ley 4 y Acordada 112, punto 11º inc.1). Que/  
en cuanto a la publicación del día 4 del corriente, la misma/  
///

Correspondencia Acta N° 825

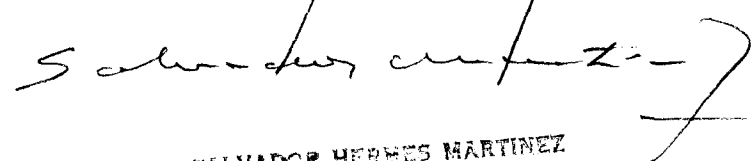
///contiene expresiones descomedidas que agravian el principio de autoridad y el prestigio mismo del Poder Judicial por el /// que este Superior Tribunal tiene la obligación de velar, que // los citados empleados se han hecho pasibles de sanción disciplinaria, de conformidad a las normas aludidas, sanciones que / deben ser individualizadas teniendo presente para su graduación las categorías en que revisten y los antecedentes obrantes en / sus respectivos legajos personales. Por ello, ACORDAMOS: 1°) // Sancionar con suspensión de 10 días al Oficial Notificador Andrés Medina. 2°) Sancionar con suspensión de 5 días al Auxiliar 5° Elio Rolando Rivarola.- SENTE: Asociación Judicial Ferrera / comunique la integración de la nueva comisión (No a N° 830/12- / Soc. Adm.). Vista la nota de referencia por la que la Asociación Judicial Ferrera comunica la separación de sus cargos del Presidente y Vicepresidente de la misma y la integración de la nueva comisión, ACORDAMOS: Tenerla presente. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-s/r: "Ferrería". Vale.-s/r: "otorgadas". Vale.-

  
MANUEL OSVALDO HERNANDEZ  
PRESIDENTE

  
PEDRO ADALBERTO CABRAL

  
CATALINA HEREDIA

  
CARLOS ROBERTO SORIANO

  
SALVADOR HERMES MARTINEZ